



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La ineficacia de las medidas socioeducativas para los
menores infractores dentro del derecho penal ecuatoriano.**

AUTORES:

**Cedeño García Stalin Andrés
Allauca Cobeña Ariana Mireille**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del
Ecuador**

TUTORA:

Ramírez Vera María Paula

Guayaquil, Ecuador

26 de enero de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Cedeño García Stalin Andrés y Allauca Cobeña Ariana Mireille**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA

f. _____

Ramírez Vera María Paula

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros: **Cedeño García Stalin Andrés y Allauca Cobeña Ariana Mireille**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **La ineficacia de las medidas socioeducativas para los menores infractores dentro del derecho penal ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

LOS AUTORES

f. _____

Cedeño García Stalin Andrés Allauca Cobeña Ariana Mireille



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros: **Cedeño García Stalin Andrés y Allauca Cobeña Ariana Mireille**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La ineficacia de las medidas socioeducativas para los menores infractores dentro del derecho penal ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

LOS AUTORES

f. _____

Cedeño García Stalin Andrés Allauca Cobeña Ariana Mireille

REPORTE COMPILATIO

COMPILATIO - TRABAJO DE TITULACION-ARIANA Y STANLIN- BORRADOR FINAL CON CORRECCIONES CON HOJAS REDUCIDAS

Número del documento: COMPILATIO - TRABAJO DE TITULACION-ARIANA Y STANLIN- BORRADOR FINAL CON CORRECCIONES CON HOJAS REDUCIDAS
 Fecha de depósito: 22/10/2019
 Tipo de carga: original
 Fecha de Fin de estudio: 22/10/2019

Número de palabras: 7312
 Número de caracteres: 46.802

Ubicación de los contenidos en el documento

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripción	Similitud	Ubicación	Fecha actualizada
1	WordWeb Definición, conjugaciones, flexiones y gramática de palabras de los idiomas de América y Oceanía. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	8%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
2	COMPILATIO - TRABAJO DE TITULACION-ARIANA Y STANLIN- BORRADOR FINAL CON CORRECCIONES CON HOJAS REDUCIDAS	6%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
3	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	6%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
4	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	4%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
5	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	2%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripción	Similitud	Ubicación	Fecha actualizada
1	Procedimiento de inicio de sesión - WordWeb	~ 1%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
2	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	~ 1%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
3	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	~ 1%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
4	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	~ 1%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019
5	WordWeb La importancia de la comunicación en la aplicación de los conocimientos. Incluye un diccionario de palabras de uso común. 13 páginas	~ 1%	[Barra de progreso]	El contenido actualizado el 22/10/2019

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

1. [https://www.wordweb.org/definicion-de/comunicacion-en-la-aplicacion-de-los-conocimientos-incluye-un-diccionario-de-palabras-de-uso-comun-13-paginas](#)

TUTORA

f. _____
María Paula Ramírez Vera

LOS AUTORES:

f. _____
Cedeño García Stalin Andrés Allauca Cobeña Ariana Mireille

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todas aquellas personas que han contribuido de manera significativa a la realización de este logro académico, en especial:

Agradezco a Dios, por ser fuente de toda sabiduría y guía en este viaje académico.

A mi padre, por su amor y ejemplo de superación que fueron mi mayor motivación para proponerme grandes metas en esta vida.

A mi amada madre, cuyo amor incondicional, sabiduría, fortaleza y apoyo han dejado una huella imborrable en mi corazón, y aunque la vida nos separó prematuramente este logro es gracias a ella.

A mi querida hermana, por ser mi fuente constante de inspiración y por estar siempre presente en cada paso de este camino.

Agradezco a mi tutora de tesis, por su paciencia y orientación a lo largo de este proceso.

Además, a todos mis docentes y amigos que han contribuido su tiempo, conocimientos y afecto. Gracias a cada uno de ustedes por ser parte de este importante capítulo de mi vida académica.

Ariana Allauca

AGRADECIMIENTO

Ha sido un largo camino, lleno de desafíos en búsqueda de un objetivo, al cual no hubiera podido llegar sin el apoyo de personas muy especiales que tengo en mi vida, a quienes quiero mencionar particularmente.

Debo empezar agradeciendo a mis padres, quienes vieron mi aspiración académica, y también la convirtieron en su objetivo, manteniéndose atentos a cada necesidad que requería el logro de esta meta, siendo fuente de apoyo, inspiración y motivación en cada momento.

A mi esposa le debo tanto, y el llegar hasta este punto de mi vida es una de esas tantas cosas por las cuales vivo eternamente agradecido, pues fue quien estuvo a mi lado, siendo testigo de esos momentos en que mi cansancio me quería ganar la batalla, pero ella no lo permitió, y con infinidad de recursos me llenó de energías para así materializar este logro.

Finalmente, pero no menos importante, quiero agradecer a mis hijas, ellas que a pesar de su corta edad pareciera que lo entienden todo, pues fueron pacientes cuando las horas del día no me alcanzaban para ellas, y parecía que sabían que hacer y decir en esos momentos cuando más necesitaba aliento para seguir adelante.

Stalin Cedeño



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. ANDRES YCAZA, MGS.

f. _____

AB. PABLO CARRION CARRION, Mgs

f. _____

AB. MA. PATRICIA IÑIGUEZ, MGS.

OPONENTE

Contenido

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
Capítulo I	3
1.1 Marco Teorico.....	3
1.2. Marco normativo	6
1.2.1. Constitución de la República del Ecuador.....	6
1.2.2. Código de Niñez y Adolescencia.....	7
1.2.3. Tratados Internacionales	7
1.2.4. Legislación Comparada	8
1.2.4.1. México	8
1.2.4.2. España.....	9
Capítulo II	10
2.1. Que son las medidas socioeducativas y cuáles son sus efectos en los menores infractores	10
2.2. Análisis de las medidas ineficaces que se aplican actualmente a los menores infractores y como esto genera una problemática a la sociedad ecuatoriana	12
2.3. Desarrollo de los principales fallos que se encuentran en la aplicación de las medidas socioeducativas en relación a los menores infractores, para determinar los principales aspectos a reformar.....	14
2.4. Propuesta	15

Conclusiones	17
Recomendaciones	18
Referencias	19

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla la problemática actual existente dentro de la normativa establecida dentro del Código de Niñez y Adolescencia con referencia a las sanciones penales y medidas socioeducativas que se les otorga a los menores de edad que cometen delitos de carácter penal, que como las actuales medidas no son suficientes para reformar al menor y resarcir el daño causado.

Se desarrolla a través de la situación actual dentro de la sociedad ecuatoriana y como esta afecta de mayor manera al entorno de los menores de bajos recursos que se apegan al delinquir por necesidad o por ser lo único que conocen. Frente a ello el estado como precursor y protector de los derechos y garantías de los menores debe de endurecer las medidas y sanciones actuales, para lograr reformar de manera integral y total a los menores que delinquen, y para que consideren que existen consecuencias reales sobre sus hechos. Junto con un debido seguimiento cubriendo un tratamiento psicológico que le permita reintegrarse a la sociedad y convertirse en un ciudadano de bien.

Dentro del presente trabajo se busca desarrollar un análisis necesario para presentar la propuesta a la problemática, un análisis jurídico no solo de la legislación local, sino internacional de derechos humanos y extranjeras de países que hayan presentado planteamientos similares frente a grandes índices de selectividad como presenta Ecuador para mejorar la situación actual social frente a los menores y a la ineficacia de las medidas socioeducativas.

Palabras claves: Menores Infractores-Medidas Socioeducativas -
Reinserción –Delitos – Ineficacia

ABSTRACT

The present work develops the current problem existing within the regulations established within the Code of Childhood and Adolescence with reference to the penal sanctions and socio-educational measures that are granted to minors who commit criminal offenses, and how the current measures are not sufficient to reform the minor and repair the damage caused.

It is developed through the current situation within the Ecuadorian society and how this affects in a greater way the environment of low-income minors who commit crimes out of necessity or because it is the only thing they know. Faced with this, the state as a precursor and protector of the rights and guarantees of minors should toughen the current measures and sanctions, to achieve a comprehensive and total reform of minors who commit crimes, and to consider that there are real consequences for their actions. Along with a due follow-up covering a psychological treatment that allows them to reintegrate into society and become a good citizen.

Within this work we seek to develop a necessary analysis to present the proposal to the problem, a legal analysis not only of local legislation, but also of international human rights and foreign countries that have presented similar approaches to large selectivity indexes as Ecuador presents in order to improve the current social situation of minors and the ineffectiveness of socio-educational measures.

Keywords: Juvenile Offenders - Socio-Educational Measures - Reintegration - Crimes - Ineffectiveness.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en desarrollar y presentar una solución a la problemática existente entorno a las sanciones y medidas socioeducativas para los menores infractores. Esto surge como consecuencia a la actual situación política y social que se vive en el Ecuador, donde la corrupción y el narco tráfico se ha introducido a fondo en el país.

En base a la protección constitucional y a la inimputabilidad establecida en los artículos 305 y 307 se establece una desprotección legal para los ciudadanos que quedan en indefensión debido a los actos delictivos que de manera consiente realizan los menores infractores. Adicional a ello tenemos la problemática respecto a las sanciones.

La problemática radica en que en la sociedad actual las medidas que se otorgan no son justificables para los delitos que estos menores realizan, por lo cual deja en impunidad a las víctimas. Frente a ello se propone un análisis y ponderación de los derechos y principios locales e internacionales para establecer nuevas medidas más estrictas que se acoplen a la realidad de la sociedad ecuatoriana, buscando proteger a sus ciudadanos y a los menores infractores para que estos tengan las medidas de sanción y de reparación necesarias, que le permita en un futuro retornar a la sociedad de una mejor manera.

Las sanciones establecidas por el Código de Niñez y Adolescencia no cumplen con la rigidez necesaria para reformar de manera integral a los menores, lo que permite que los menores ganen mayor conocimiento para volver a delinquir luego de terminar sus sanciones. La finalidad del presente trabajo radica en Establecer la problemática actual en la cual existe un déficit de efecto dentro de las medidas socioeducativas en el derecho penal ecuatoriano en referente a los menores infractores. Estableciendo como propuesta una reforma para que se endurezcan las medidas de acuerdo al tipo de delito que se ha cometido.

Capítulo I

1.1 Marco Teorico

Para comprender más a fondo la problemática planteada debemos de analizar principalmente que son los menores infractores y para cuales casos se aplica, así como establecer que son y cuáles son las medidas socio educativas que plantea los entes encargados.

La sociedad y el entorno en el que vivimos es la principal influencia para que menores de edad cometan este tipo de delitos o acciones incorrectas. Lo más lamentable de la situación es que los cuerpos normativos como la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales, establecen que estos menores deberían de estar estudiando y desarrollándose en un entorno digno, el cual les promueva su crecimiento de manera segura, para que estos menores puedan formarse y ser ciudadanos de bien.

Es necesario tomar en cuenta una gran cantidad de variables, sobre todo porque los menores de edad forman parte de los grupos vulnerables y cuentan con derechos y garantías adicionales a las que tienen cualquier delincuente, frente a ello al aplicar medidas extremas se podría vulnerar sus principios y garantías causando una gran infracción en contra del menor. Lo que lleva a que muchas veces exista impunidad y la víctima no reciba la justicia adecuada.

Así mismo en muchos casos la problemática social de estos menores, adolescentes y jóvenes no solo se debe al ámbito social y económico que se habló anteriormente, sino que también se ve afectado por un ámbito personal, que de alguna manera los menores, que luego se vuelven infractores se ven también afectados, como, por ejemplo, las estructuras familiares, la escuela y sus espacios de aprendizaje, los grupos de ocio y sus formas, sus características personales y sus relaciones afectivas, etc.

Esta situación donde se cuenta con un índice delictivo alto de menores de edad empeora la actual situación que ya se vive dentro del estado ecuatoriano, principalmente porque las nuevas generaciones deberían de ser criadas en un entorno sano para ser el futuro del país. Esto no es una realidad a pesar de que existan las normas que lo regulen principalmente en Ecuador, donde sus niveles de pobreza y de delincuencia son extremadamente altos, lo que lleva a que se den este tipo de situaciones, y que se vuelva cotidiano ver a un menor cometiendo delitos.

Empeorando la situación de reforma ya que los menores tienen beneficios al momento de delinquir, como los son las medidas detalladas dentro del Código de Niñez y Adolescencia, ya que se considera que aún se pueden reformar, dando como sanción las medidas socio educativas de acuerdo al acto cometido, las disculpas públicas, la resarción del daño y la eliminación de los antecedentes penales de los menores infractores.

Estas medidas son las encargadas de ayudar a reformar al menor y a protegerlo durante el cumplimiento de su sanción. Es aquí donde se encuentra el gran problema que se desarrolla en el presente trabajo, ya que estas medidas resultan insuficientes para reformar de manera integral al menor y que este no vuelva a delinquir. Si analizamos las principales medidas socioeducativas en concordancia con el art. 379 del Código de Niñez y Adolescencia son las siguientes:

- Internamiento domiciliario
- Internamiento de fin de semana
- Internamiento con régimen semiabierto
- Internamiento Institucional
- Disculpas Publicas

Como se ha mencionado en el desarrollo del presente trabajo, el mayor problema jurídico que tenemos son las medidas que resultan ineficaces para la sociedad actual ecuatoriana, debido a que las medidas son muy suaves para el tipo de delito cometido, y no crean una verdadera

reforma en el menor infractor, así mismo algunas no son prácticas y no cuentan con eficacia, lo que lleva a que todo el esfuerzo sea realizado en vano.

Es clave recordar que este tipo de penas y medidas se aplican de acuerdo a la edad, es claro que a un menor de 12 años no se le va a dar la misma pena o rigidez de medidas que recibiría un menor de 16 años. Es necesario no solo conocer el entorno social en el que se desarrolla el menor, sino que contar con un perfil psicológico del menor donde se pueda comprender lo que los menores tienen en mente al momento de delinquir, así como las manipulaciones o amenazas a las que pueden ser sometidos por parte de los adultos que los influyen a delinquir.

No solo las medidas socioeducativas deben de ser analizadas, sino que la forma en la que se realiza las investigaciones, al ámbito psicológico del menor, el entorno del menor, donde el menor podrá realizar sus actividades posteriores al cumplimiento de la sanción, es decir que se debe de establecer de manera más clara el proceso en general, ya no es suficiente solo que se establezcan y se cumplan las medidas, sino que es necesario que se busque que el menor salga a un entorno seguro y que cuente con la ayuda y recursos necesarios para que su desarrollo y reinserción a la sociedad sea de forma exitosa.

La única manera de solucionar esta problemática es estableciendo la importancia de la reinserción a la sociedad de los menores, junto con una sanción estricta y justa, pero luego brindando la oportunidad al cumplir la sanción de volver a la sociedad como un joven reformado en su totalidad, brindando el apoyo necesario y así como ayudando con los recursos para que el menor pueda salir del entorno conflictivo que lo llevo a cometer este tipo de actos delictivos.

Es clave que la finalidad del estado es la de brindar los derechos y garantías a los menores como lo establece la Constitución de la República del Ecuador frente a ello es necesario que se le dé la importancia necesaria a las medidas y a la reinserción a la sociedad del menor.

1.2. Marco normativo

Dentro del presente marco se realizará un pequeño análisis de las normas más importantes sobre los menores infractores y la aplicación de políticas públicas para su cumplimiento. Frente a ello se analizará la Constitución a la República del Ecuador, el Código de Niñez y Adolescencia sobre los derechos y sanciones de los menores, adicional a aquello se incluirá un pequeño análisis a tratados internacionales de protección al menor, así como una comparación con normativas internacionales que establecen medidas para los menores infractores para poder concluir con un aporte normativo y concordancia de lo expuesto durante el desarrollo del presente trabajo.

1.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La presente norma constitucional nos brinda algunos artículos relevantes sobre los derechos y garantías que mantienen los menores, así como una normativa para la protección a los menores de edad los cuales se encuentran establecidos con la protección de ser parte de los grupos vulnerados, lo que conlleva a una contradicción ya que se estaría protegiendo al delincuente que de manera consiente estaría decidiendo delinquir, a continuación, la norma constitucional detalla lo siguiente:

Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 96).

Analizando la normativa anterior podemos ver como la Constitución de la República del Ecuador busca establecer una protección a los menores de edad frente a los derechos que ellos mantienen, lo que la norma

constitucional no prevé (aunque luego el Código de Niñez y Adolescencia lo regula) es la capacidad sancionadora que el estado debe de tener frente a esas situaciones, aunque la norma si establece la diferencia de trato en administración de justicia que se debe de dar frente a casos que involucren menores de edad.

1.2.2. Código de Niñez y Adolescencia

El presente Código es el encargo de establecer toda la normativa relacionada al cuidado de los menores de edad, así como establecer las sanciones pertinentes en caso de que se cometan actos delictivos, este código nos brinda el proceso de cómo se debe de manejar las sanciones cuando un menor comete un delito y esta es la norma que se debe de reformar ya que es la que detalla las normativas, las sanciones y las medidas, frente a ello la norma más relevante de este código se detalla a continuación:

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (CONGRESO NACIONAL , 2014, p. 78)

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código. (CONGRESO NACIONAL , 2014, p. 78)

1.2.3. Tratados Internacionales

Los tratados internacionales de protección de derechos a los menores de edad se han establecido como un mecanismo de protección a los menores, ya que estos entes buscan garantizar dentro de cada estado los mínimos derechos humanos que todas las personas tenemos por el simple hecho de nacer, pero al ser los menores de edad parte de un grupo especial

debido a su vulnerabilidad, los tratados internacionales los protegen con mayor rigidez.

Las Directrices de Riad Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, se enfoca de manera principal en la prevención de esta delincuencia juvenil, enfocándose en como la sociedad puede mejorar estos aspectos. Ante esto se establece que “para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia. (ONU, 1990, p.1).

1.2.4. Legislación Comparada

1.2.4.1. México

El estado mexicano al igual que el estado ecuatoriano cuenta con un alto índice de delictividad en menores, esto se debe al entorno violento en el que se maneja el país al ser uno de los países con mayor narcotráfico y violencia a nivel mundial. Con ciudades como Sinaloa, Mazatlán, Laredo y la frontera con Estados Unidos es muy común ver a menores de edad envueltos en delitos de narcotráfico y violencia.

México ha brindado como solución frente a los menores de edad que han infringido la ley penal han ubicado sus servicios de reinserción social para sus Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en los Ministerios de Desarrollo o Protección Social. Adicional a aquello la Ley penal federal atribuye que la niña o niño menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito quedará exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar. (CNDH, 2016, p.2).

Esto es muy similar a lo que se establece en Ecuador, lo cual como se ha mencionado a lo largo de este trabajo es un error, a pesar de tener una corta edad (menores de 12 años), deben de tener sanciones y una rehabilitación total, esto no quiere decir que sean penas rígidas, sino que va a permitir que se eviten la manipulación y uso de los menores por parte de

los delincuentes. El estado ecuatoriano debe de revisar las medidas de países que tienen situaciones similares y que no han podido obtener resultados para no repetirlas.

1.2.4.2. España

La legislación española se asemeja a la legislación ecuatoriana, dentro del estado español se establece las medidas de justicia juvenil en concordancia con la Ley de menores. En España la Ley Orgánica, 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, combina un enfoque formal de ley penal, sancionadora, con la realidad material de una ley educativa de especial intensidad. (Lozano-Díaz, 2020, p.3).

España tiene una edad de aplicación inicial de responsabilidad penal, 14 años, que estaría en consonancia con la media de Europa. La edad de acceso a la responsabilidad penal adulta, 18 años, entraría dentro de la media europea, respecto a su duración el grupo de 14 a 15 años pueden recibir medidas de hasta 108 meses de duración, para el tramo de edad de 16 a 17 años las medidas se pueden extender hasta los 216 meses. (Lozano-Díaz, 2020, p.5).

El estado español tiene medidas similares a la ecuatoriana, entre las medidas educativas aplicables a menores infractores existen tres tipos: medidas punitivas (régimen cerrado/semiabierto), medidas socioeducativas (libertad vigilada, tareas socioeducativas) y medidas comunitarias (prestaciones a la comunidad). Las medidas varían un poco a las que se aplican en Ecuador, pero en esencia son similares.

Algo que se aplica en el estado español que marca una gran diferencia con el estado ecuatoriano es que en los programas a desarrollar dentro de cada una las medidas comentadas es donde se enmarcan las intervenciones educativas dirigidas a los menores y sus familias. (Lozano-Díaz, 2020, p.3). El objetivo de tales acciones está encaminado a eliminar o reducir las conductas de riesgo delictivo. Es decir que el estado no solo analiza al menor infractor, sino que analiza todo su entorno y brinda ayuda a toda la familia para que la rehabilitación y reinserción sea completa.

Capítulo II

2.1. Que son las medidas socioeducativas y cuáles son sus efectos en los menores infractores

Las medidas socioeducativas se encuentran contempladas en el artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia como consecuencia jurídica al delito cometido por el adolescente, impuesta por la autoridad judicial. Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva en la sociedad; así como, promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia. (Defensoría del Pueblo, 2021, p.1).

Estas medidas tienen como finalidad el ser un mecanismo para proteger de manera dual a los menores infractores y a la sociedad, por un lado, busca proteger a la sociedad dándole sanciones a los menores de edad que han cometido delitos para que puedan rehabilitarse de una manera adecuada y no sigan creando daños para la sociedad ni para ellos mismo.

Estas medidas cuentan con garantías que den una debida protección a los menores, ya que por su condición de vulnerabilidad y por su corta edad la verdadera finalidad del estado es que ellos mejoren y se vuelvan a integrar a la sociedad para hacer el bien. Esto va en concordancia con lo que establece los derechos humanos en base a la protección de menores. Es claro que a pesar de que los menores han cometido delitos en muchos casos graves incluso atentando con la vida de otras personas, no dejan de ser menores de edad que aún no se han terminado de formar ni cuentan con la madurez adecuada para tomar ese tipo de decisiones, es por ello que las garantías son fundamentales en base a su situación de vulnerabilidad.

Esto no quiere decir que las medidas que se apliquen no vayan a ser severas, al contrario, deben de ser severas y rígidas para lograr el efecto deseado, lo que no pueden ser son abusivas ni denigrantes, siempre a la par de sus derechos y principios que les corresponde como seres humanos a pesar de que hayan delinquido.

Es por ello que se establece que las medidas socioeducativas son para la rehabilitación, mas no para una sanción, es aquí donde tenemos el primer problema dentro del sistema penal ecuatoriano porque no se busca castigar al menor, a pesar de haber cometido actos graves sino enseñar a no volver a cometer el delito, lo que para la sociedad ecuatoriana no es viable. El efecto principal que buscan estas medidas son las siguientes: Reparación integral del daño, Re integración a la sociedad del menor, La aplicación de disciplina, Rehabilitación y la Orientación.

Si analizamos cada una de las finalidades que busca completar las medidas socioeducativas, vamos a obtener claramente como conclusión que las medidas son establecidas para la protección del menor, dejando un poco de lado al afectado o víctima. Esto se vuelve un poco contradictorio ya que se está protegiendo al delincuente, pero es lógico que al ser jóvenes aun puedan tener la posibilidad de mejorar sus vidas a futuro. Para ello se considera que no se debe de buscar sobre proteger o justificar las acciones de los delincuentes a través de las medidas socioeducativas, sino que se deben de establecer medidas y sanciones rígidas que hagan que el menor no vuelva a querer delinquir y que opte por la rehabilitación.

Analizando cada finalidad podemos ver principalmente como la reparación integral del daño, es algo que el menor verdaderamente no cumple, ya que no se cuenta con los recursos para realizarlo. Otra de sus finalidades principales es la reinserción del menor a la sociedad, y eso se debe de dar luego de que el menor cumpla con su sanción o su tiempo de aprehensión, pero como se busca la reintegración, comúnmente volviendo a clases o a vivir en el mismo barrio donde comúnmente se delinque es decir que la reinserción a la sociedad verdaderamente es una reinserción al mismo ambiente en el cual el menor ya delinquiría.

Como solución a la problemática antes mencionada el estado debe de presentar medidas alternativas como centro de rehabilitación donde los menores se puedan quedarse durante un tiempo, o clubs con actividades y guías que los permitan cuidar y alejar de los ambientes perjudiciales dentro de los sectores en los que residen.

2.2. Análisis de las medidas ineficaces que se aplican actualmente a los menores infractores y como esto genera una problemática a la sociedad ecuatoriana

Se podría establecer luego del análisis presentado durante el desarrollo del presente trabajo que las actuales medidas socioeducativas son ineficaces debido a que los menores que pasan por esto suelen volver de manera inmediata a delinquir luego de terminar su condena, es decir que no existe una rehabilitación al menor, se considera que a veces salen mejor preparados para delinquir debido a que se unen dentro de las actividades o de la reclusión con otros menores, aprendiendo nuevas técnicas. Esto quiere decir que en vez de mejorar y lograr un progreso los menores en su gran mayoría empeoran y comienzan un camino lleno de delincuencia. Entre las medidas socioeducativas aplicadas se encuentran: la amonestación, amonestación o imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, reparación del daño causado, servicio a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad, y el internamiento institucional.

La amonestación consiste en una advertencia o llamado de atención es decir que las amonestaciones solo son menciones al delincuente y a la familia, lo que deja sin una verdadera sanción, es claro que cada medida depende del tipo de delito que se cometa, pero tal y como podemos ver en la norma no se establece que sanciones se aplican para que casos, lo que deja una ventana abierta, ya que el art. 385 resulta insuficiente para la cantidad de delitos que se pueden cometer y que se podrían aplicar que no se tipifican de manera correcta.

Los jueces son los encargados a voluntad de determinar cuáles serían las sanciones y estas no son claras, solo se establecen en la norma cuales se pueden aplicar de acuerdo al tipo de delito, pero no detalla cuales se deben de aplicar es ahí la gran diferencia, frente a ello se deja la puerta abierta a corrupciones o disipaciones de voluntad del juez sin dar una verdadera justicia a la víctima. Voluntad del juez que puede verse colimada de manera corrupta para dar una sanción no justa al menor infractor.

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y **una o más de las siguientes medidas:**

La medida de orientación y apoyo familiar es una medida más coherente y totalmente necesaria, a pesar de que no se detalla a fondo, ya que la norma solo establece la obligación de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social, es un incentivo bueno que permite no solo reformar al menor sino además a la familia que es el núcleo del menor y así poderlo sacar de la delincuencia. De la mano de esto, la norma debe de detallar los centros de orientación a los que se debe de acudir y el tiempo.

El servicio a la comunidad y la reparación integral del daño son dos medidas que también se aplican las cuales son totalmente válidas y necesarias y se deben de aplicar como **única sanción** solo en delitos leves como por ejemplo hurto o desobediencia a la autoridad, donde no haya daño ni atentado en contra de la vida o integridad de nadie. Es decir, delitos que solo afecten al patrimonio, la reparación de daños por otra parte siempre debe de aplicarse, en cualquier caso, desde aspectos económicos y disculpas públicas. Así mismo el servicio a la comunidad debe de aplicarse en todas las sanciones, ya que de igual manera se está haciendo un daño a la sociedad y una manera de establecer un escarmiento en el delincuente.

Además de las medidas antes mencionadas, se establecen las medidas más rígidas como la libertad asistida o los internamientos, los cuales se dividen en internamiento domiciliario, internamiento de fin de

semana, internamiento semi abierto e internamiento institucional. Este tipo de libertad asistida, a criterio personal debería de ser la sanción que todo menor que cometa un delito leve reciba, junto con orientación, servicio público y reparación de daños.

Luego en los casos más graves el internamiento domiciliario, internamiento semi abierto o institucional. Es decir que se debería de eliminar los internamientos de fin de semana, ya que eso hace que el menor pueda salir durante la semana realizar todos los actos que desee y luego re ingresar, lo que pone en peligro a los demás internados ya que se puede utilizar al menor como señuelo para información, es un tipo de internamiento no viable y no tiene una razón lógica de ser.

El internamiento de semiabierto e institucional tienen la diferencia de que el menor en el semiabierto puede salir solo para ir a estudiar o a trabajar, lo que igual se considera un pequeño riesgo, pero se supone que el menor realiza estas actividades de manera asistida. Mientras que en el institucional es una privación de libertad total, solo que mantendrá sus asistencias y orientaciones dentro del centro. Esta medida debe de ser aplicada a los menores que sean involucrados en delitos graves como de drogas, violación, robo, violencia y asesinato.

2.3. Desarrollo de los principales fallos que se encuentran en la aplicación de las medidas socioeducativas en relación a los menores infractores, para determinar los principales aspectos a reformar

Las medidas socioeducativas buscan la reinserción social del adolescente infractor, a través de un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona al centro de internamiento, durante el periodo de cumplimiento de la sanción, y prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad.

Para finalizar podemos establecer que las medidas antes mencionadas no cuentan con la rigidez necesaria, principalmente con la

forma de aplicación tal y como se establece en el art. 385 de la norma penal, frente a ello es necesario reformarlas y eliminar algunos como la amonestación y establecer parámetros mínimos para ciertos delitos, para que no quede a total libertad del juez la sentencia.

Como se ha ido mencionando las medidas actuales no son adecuadas ni causan el efecto deseado por las siguientes razones: No son lo suficientemente rígidas, No se acoplan a lo que necesita la sociedad ecuatoriana, No crean un temor por delinquir, Permite corrupción por parte de los jueces que establecen la sentencia, No cuentan con una limitación de la sanción de acuerdo al delito que cometió y Son penas abiertas y distintas.

2.4. Propuesta

Como propuesta del presente trabajo se propone aplicar nuevas medidas socioeducativas, y reformar algunas de las actuales medidas, así como eliminar otras para brindar una rigidez inquebrantable a las actuales medidas socioeducativas para los menores infractores tipificadas dentro de los artículos 378,379, 384, 385 y 387 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Eliminar dentro del art. 378 el numeral 1 correspondiente a la amonestación y el numeral 2 correspondiente a imposición de reglas de conducta ya que no se acoplan a las necesidades y rigidez necesaria para crear un cambio favorable. Adicional agregar dentro del inciso final del artículo lo siguiente *“las medidas de orientación, reparación de daños y servicio a la comunidad será de obligatorio cumplimiento para todo tipo de sanción, adicional a estas tres medidas el juez podrá establecer si el menor deberá de cumplir con internamiento”*

Eliminar dentro del art. 379 el numeral 2 correspondiente al internamiento de fines de semana, debido a que no aporta nada al menor, sobre todo si ya recibe orientación o acude a los centros de rehabilitación. Agregar un inciso al final donde se establezca que *“el internamiento institucional será de obligatorio cumplimiento en los casos de delitos que atenten contra la integridad o vida de las personas, no se dejaran de lado delitos como robo, tráfico de drogas, violación, agresión y asesinato”*.

Dentro del art. 384 se eliminará la amonestación y se establecerán a las medidas de orientación, reparación de daños y servicio a la comunidad como las medidas obligatorias además de las medidas adicionales que el juez considere necesario.

Dentro del art. 385 eliminar los tiempos actuales la pena mínima será de 10 meses y se podrá extender hasta 24 meses, en el caso de que el menor cumpla la mayoría de edad y en concordancia con el principio Non bis in ídem cumplirá su sanción como menor de edad el tiempo establecido. Se podrá agregar tiempo en el caso de que se considere que no ha sido reformado de la manera adecuada.

En el art. 387 en relación con el incumplimiento de las medidas, si fallan serán sancionados como adultos y cumplirán la pena que el delito establecido y tipificado en el COIP ordene, se le aplicara la pena mínima del COIP.

Conclusiones

- Para finalizar con el desarrollo del presente trabajo se establece que los jóvenes son el futuro de nuestro país, es por ello que debemos de cuidarnos y brindarles las herramientas para que se desarrollen de una manera adecuada, protegiendo sus sueños y sus metas. Lamentablemente la situación social y de delincuencia que se vive dentro del territorio ecuatoriano ha llevado a que niños y jóvenes caigan en este tipo de actos perjudicando su bienestar y el futuro de la sociedad ecuatoriana.
- Tal y como se establece en el apartado anterior se propone una reforma normativa de carácter urgente, la cual modifique leyes y artículos que existen de manera ineficaz en la legislación ecuatoriana, sino que además perjudican dentro de los procesos de menores infractores.
- Se establece de forma urgente la reforma antes mencionada debido a que dentro del panorama actual es claro que la situación solo va a seguir empeorando sino ponemos un alto de manera inmediata y tomamos las medidas necesarias para combatir este fenómeno delictivo de los menores de edad. Debemos de recordar que estos menores son el futuro de nuestro país necesitamos tener jóvenes sanos tanto física como mentalmente que puedan sacar a nuestro país adelante.
- Para lograr aquello debemos de tomar medidas y aplicar las reformas rígidas que lleven a que los menores teman cometer delitos, porque las sanciones serán duras y estrictas, similares a las penas que reciben los reos. Se deben de establecer medidas más rígidas, largas y duras para que los menores consideren el no cometer estos actos por sus consecuencias.

- Pero a pesar de las reformas normativas dentro de las medidas se debe de hacer un cambio como sociedad, que busque mejorar al menor y a su entorno, no solo para que se reforme dentro del internamiento o con las medidas de rehabilitación, sino que se debe de buscar llegar al centro del problema y ayudar al erradicarlo con proyectos que brinden opciones sanas a los menores y que se alejen de la delincuencia.

Recomendaciones

Para finalizar con el desarrollo del presente trabajo se establecen las siguientes recomendaciones:

- Comité de análisis de efectividad jurídica de las normas actuales.
- Comité de análisis de normativas locales e internacionales que analicen a fondo las medidas jurídicas aplicables y que de manera periódica busquen que si se dé la viabilidad de las mismas.
- Reformas normativas en relación con las medidas socioeducativas, para que estas tengan la rigidez necesaria.
- Reformas de políticas públicas que incluyan más inclusión para menores en zonas conflictivas.
- Campañas de capacitación por barrios conflictivos.
- Campañas antidrogas.
- Desarrollo de centros de actividades para menores en barrios pobres.
- Inversión en los sistemas de educación.
- Seguridad y patrullaje en zonas escolares.

Referencias

- Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo* . Quito : Congreso Nacional.
- Asamblea Nacional. (2015). *COIP*. Quito : Asamblea Nacional.
- CNDH. (2016). *Ley Federal de Justicia para adolescentes*. Ciudad de Mexico: Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos.
- Congreso Nacional . (2014). *Código de Niñez y Adolescencia* . Quito: Congreso Nacional .
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador* . Quito : Asamblea Constituyente .
- Defensoria del Pueblo. (2021). *¿Qué son las medidas socioeducativas?* Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=que-son-las-medidas-socioeducativas#:~:text=Las-medidas-socioeducativas-tienen-como,conformidad-con-la-Constitucion-instrumentos
- Fonseca, D. (2015). *Medidas Socioeducativa, Rehabilitación Adolescentes Infractores, Reinserción Social, Centros de Internamiento, Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/8575?mode=full#:~:text=Las-medidas-socioeducativas-buscan-la,a-su-vida-en-libertad>.
- IFIS. (2023). *Menores Infractores, un colectivo que necesita una especial atención*. . Obtenido de <https://www.ifiseducacion.com/blog/menores-infractores-un-colectivo-que-necesita-una-especial-atencion/#:~:text=Cuando-hablamos-de-menores-infractores,les-privade-su-libertad>.
- Lozano-Díaz, F. (2020). *Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España*. Universidad de Almería.
- Martínez, L. (2010). *Breves consideraciones sobre las causales de amonestación en la ley del estatuto de la función pública y los deberes de*. Obtenido de

<https://cidep.online/ojs/index.php/rdf/article/view/152/rdf-n27-01-web#:~:text=La-amonestacion-implica-una-advertencia,negativa-y-definitiva-contralguien>.

Ministerio de Finanzas. (2018). *12 Políticas para la igualdad en discapacidades*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/Politica-desde-la-Agenda-Nacional-para-Igualdad.pdf>

ONU. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)* . Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

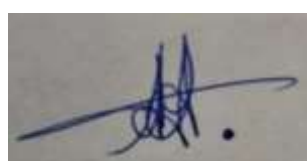
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cedeño García Stalin Andrés y Allauca Cobeña Ariana Mireille**, con C.C 1306411933 y 0927704957 autores del trabajo de titulación: **La ineficacia de las medidas socioeducativas para los menores infractores dentro del derecho penal ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



f.

Cedeño García Stalin Andrés Allauca Cobeña Ariana Mireille

C.C 1306411933

C.C 0927704957

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	La ineficacia de las medidas socioeducativas para los menores infractores dentro del derecho penal ecuatoriano.		
AUTORA	Cedeño García Stalin Andrés y Allauca Cobeña Ariana Mireille		
TUTOR	María Paula Ramírez Vera		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	20
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho de Niñez y Adolescencia, Derecho Penal, Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Menores Infractores - Medidas Socioeducativas - Reinserción – Delitos – Ineficacia.		
RESUMEN:	<p>El presente trabajo desarrolla la problemática actual existente dentro de la normativa establecida dentro del Código de Niñez y Adolescencia con referencia a las sanciones penales y medidas socioeducativas que se les otorga a los menores de edad que cometen delitos de carácter penal, que como las actuales medidas no son suficientes para reformar al menor y resarcir el daño causado. Se desarrolla a través de la situación actual dentro de la sociedad ecuatoriana y como esta afecta de mayor manera al entorno de los menores de bajos recursos que se apegan al delinquir por necesidad o por ser lo único que conocen. Frente a ello el estado como precursor y protector de los derechos y garantías de los menores debe de endurecer las medidas y sanciones actuales, para lograr reformar de manera integral y total a los menores que delinquen, y para que consideren que existen consecuencias reales sobre sus hechos. Junto con un debido seguimiento cubriendo un tratamiento psicológico que le permita reintegrarse a la sociedad y convertirse en un ciudadano de bien. Dentro del presente trabajo se busca desarrollar un análisis necesario para presentar la propuesta a la problemática, un análisis jurídico no solo de la legislación local, sino internacional de derechos humanos y extranjeras de países que hayan presentado planteamientos similares frente a grandes índices de selectividad como presenta Ecuador para mejorar la situación actual social frente a los menores y a la ineficacia de las medidas socioeducativas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: stalin.cedeño@cu.ucsg.edu.ec	y ariana,allauca@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			